

Comisión Nacional de Apicultura

Sesión 28 de junio 2023



Agenda

01

Acuerdos sesión
anterior

02

Propuestas de
Reglamentos y
Resoluciones de la Ley
Apícola

03

Acuerdos



1. Acuerdos sesión anterior



Acuerdos sesión anterior (8.9.2022)

TEMA	ACCIÓN	RESPONSABLE	ESTADO
Plan Estratégico de Desarrollo Apícola	Continuar segunda fase de trabajo, que priorice las líneas de acción del plan participativamente, y se realice un análisis de factibilidad y gestión de recursos por parte de los servicios públicos.	ODEPA	Realizada
Exportaciones de material vivo vía Air Canadá	Recopilar más información y antecedentes del problema (minuta) con respaldo de negativa de carga de la aerolínea, previo a avanzar con alguna acción por la vía diplomática.	ODEPA + gremios afectados.	Realizada
Reglamentos Ley Apícola	Convocar a servicios Minagri con competencias y gremios para elaborar y establecer espacios de participación de reglamentos definidos en la Ley Apícola, luego de su promulgación.	ODEPA	Realizada

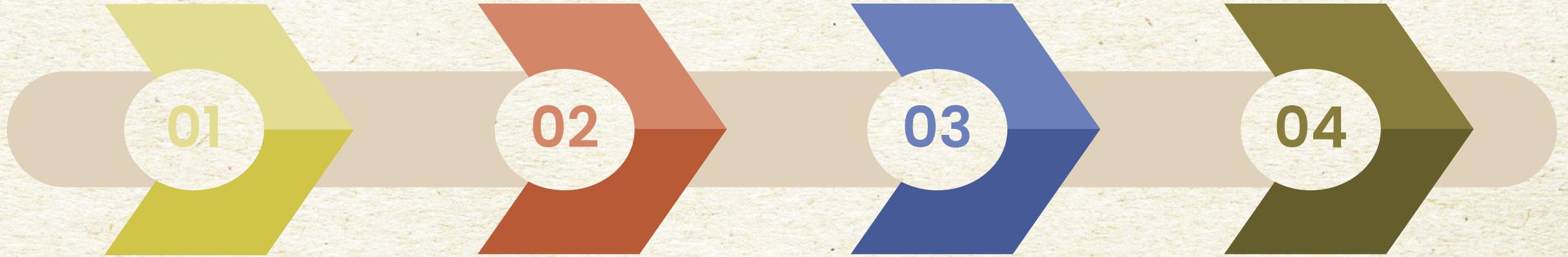
2. Propuestas de Reglamentos y Resoluciones de la Ley Apícola



Mandato Ley Apícola

- La Ley N°21.489 de Promoción, Protección y Fomento de la Actividad Apícola (Ley Apícola) fue publicada el 12 de octubre de 2022.
- **La Ley Apícola indica que el Ministerio de Agricultura, en el plazo de 1 año (octubre 2023), debe elaborar los reglamentos que dicen relación con los Títulos II y IV y los artículos 9, 12, 16, 17, 19, 20 y 27 de la ley.**
- También se deben elaborar 2 Resoluciones SAG: Norma Técnica para dar aviso a apicultores cuando se apliquen plaguicidas y Sistema de Control interno para el movimiento y trashumancia de colmenas.*
- En diciembre 2022 se crea nueva Subcomisión de Reglamentos de la CNA, integrada por representantes del sector público, privado, la academia y representantes de mesas regionales para iniciar la construcción colaborativa de los instrumentos.

Mecanismo de participación



Propuesta normativa

Equipo Minagri elabora propuesta borrador.

Consulta anticipada

con integrantes de CNA y Mesas regionales por temas.

Propuesta mejorada

Equipo Minagri ponderará sugerencias de mejoras a la propuesta normativa.

Consulta pública

Propuesta normativa será sometida a consulta a nivel nacional.

Equipo Minagri: Técnico, Legal e Informático de ODEPA y SAG.
Apoyo: ACHIPIA, INDAP.

Se comparten los documentos con anticipación y otorga 2 semanas de plazo para observar los doctos luego de cada sesión.

Reuniones realizadas (8)

- **25 enero.** Títulos: De los Registros y Apicultura Urbana.
- **13 febrero.** Título: Apicultura Urbana. Sesión especial.
- **17, 18 y 19 abril.** Norma Técnica de aplicación de plaguicidas, con comercializadoras de plaguicidas, gremios del agro aplicadores y gremios apícolas representantes AFC, medianos-grandes.
- **05 mayo.** Título: De la Sanidad
- **30 de mayo.** Reglamento de Trashumancia y Resolución que establece Sistema de Control Interno y Movimiento de Colmenas.
- **1 de junio.** Propuesta de modificación del Reglamento Sanitario de Alimentos.

PARTICIPANTES

Sector productivo: RAN, CHILEMIEL, MONACHI. TrashumantesChile, Andach y Representantes Mesas Regionales Apícolas.

S. Agro: ANPROS, FEDEFRUTA, AFIPA, IMPPA, ADIAC, ASOEX, SAGO, HORTACH, CORMA, SocAg Norte.

Academia: PUC, UOH, UDEC, USEK

Sector público: ACHIPIA, INIA, CONAF, INFOR, INDAP, SAG, MINSAL.

Propuestas de Reglamentos y Resoluciones Ley Apícola

Reglamento General

Registros

Apicultores, Estampadores y Comercializadores de MB (Título II, art 20)

Sanidad

Condiciones mínimas de orden estructural y operacional. (Art 9, 16)

Reglamento Apicultura Urbana

Emplazamiento

Disposiciones sobre emplazamiento de colmenas en zonas urbanas (Título X)

Reglamento Trashumancia

Trashumancia

Establecer condiciones sobre: distanciamiento, medidas sanitarias, protección orgánicas, resguardo zonas de desarrollo y carga apícola. (Título IV)

Res. Sistema de Control Interno

Movimiento y Trashumancia

Disposiciones sobre el sistema actualizado y permanente de control interno. (inciso 1, art 14)

Res. Norma Técnica aviso aplicación plaguicidas (art 12)

Clasificación ecotoxicológica de plaguicidas

Disposiciones sobre "zona de influencia" y aviso apicultores cuando se apliquen plaguicidas

Modifica etiquetado plaguicidas, mensajes de advertencia.

MINSAL

Reglamento Sanitario de los Alimentos

Comercialización PA y MB

Propuesta modificación RSA sobre nuevas definiciones no contenidos en la ley o en las normas vigentes. No uso palabra "miel" (Art 17,19)

* Res= Resolución SAG.
PA: Productos apícolas
MB: Material biológico

Reglamento General

- **Objeto.** Establece la forma y oportunidad para la inscripción en el Registro Nacional de Apicultores y en el Registro de Estampadores de Cera y Establece las condiciones mínimas de orden estructural y operacional que deberán cumplir los apicultores para el sustentable de la actividad apícola, resguardando la sanidad y el bienestar de las abejas.
- **De los Registros.**
 - Obligación de inscripción en los Registros.
 - Declarar anualmente:
 - Apiarios,
 - Establecimientos de estampado y
 - Unidades comercializadas de material biológico (origen y destino).
 - SAG podrá suspender o eliminar del registro.

Reglamento General

- **De la Sanidad**
 - **Condiciones mínimas de orden estructural y equipamiento básico.**
 - Define Infra apícola (N°1 al 4)
 - Agrega condiciones para *Establecimiento Apícolas* extracción de miel (Primarios)
 - **Condiciones mínimas de orden Operacional:**
 - Marcaje físico de colmenas,
 - Cuaderno de Campo,
 - Medidas de sanidad y bioseguridad para material biológico (Res SAG)
 - Información de lotes de producción (Res SAG)
- **De la Fiscalización y Sanciones.** Conforme a disposiciones SAG y MINSAL.
- **Artículos Transitorios. (Vigencia, desde publicación en D.O)**
 - **6 meses:** Registro de Estampadores Cera y Cond.Mín Estructural N° 1 al 4.
 - **12 meses:** Declaración Material Biológico, Establecimientos Extracción de miel y Cond. Mín Operacional.

Propuesta

Reglamento Apicultura Urbana

- **Objeto.** Regular el emplazamiento de colmenas indicadas en el Título IV Apicultura Urbana.
- **Sobre el emplazamiento de colmenas.**

Aplica a todo apicultor registrado y cuyas existencias se encuentren ubicadas en la ciudad u otra entidad de población, según lo dispuesto en el Plan Regulador Comunal respectivo. Podrán emplazar colmenas y atendiendo lo indicado en las ordenanzas municipales:

A) En Sitios NO sujetos Ley Copropiedad $\geq 500\text{m}^2$, y sitios colindantes de \Rightarrow tamaño, deberán contar con la autorización escrita del propietario de los inmuebles colindantes.

Propuesta

B) En Sitios NO sujetos Ley Copropiedad $< 500\text{m}^2$, podrán reunir la superficie mínima (500m^2), siempre que cuenten con un acuerdo escrito de los propietarios de los inmuebles colindantes.

C) Jardines, azoteas y patios Sujetos a la Ley Copropiedad, deberán contar con el consentimiento del del Comité de Administración.

Reglamento Apicultura Urbana

- **La autorización y acuerdo escrito**, deberá ser una declaración jurada simple, la que deberá estar disponible en caso de ser fiscalizado por el Servicio
- **Las ordenanzas municipales** deberán considerar las instrucciones impartidas por la autoridad sanitaria y el SAG en consideración al resguardo de la salud humana y la protección del patrimonio silvoagropecuario.
- **De la Fiscalización y Sanciones.** Conforme a disposiciones SAG y Minsal
- **Artículos Transitorios. (Vigencia, desde publicación en D.O)**
 - **24 meses:** Emplazamiento y autorización para sitios no sujetos a Ley Copropiedad.*

Propuesta

Reglamento Trashumancia

Propuesta

- **Objeto.** Regular las condiciones necesarias para el **movimiento y trashumancia de colmenas.**
- **Definiciones:** Movimiento, Trashumancia y Colmena de Producción.
- **Materias:** Distanciamiento entre apiarios, Medidas sanitarias, Protección producción apícola orgánica, Resguardo zonas de desarrollo y selección genética, Carga apícola en zonas donde hubiere estudios.
- **Distanciamiento entre apiarios.** Aplica apiarios registrados en actividades de producción y selección y cría, **que ejecuten Trashumancia:**
- **Evaluación, Fiscalización y Sanciones.**
Competencias del SAG/ Evaluación cada 5 años
- **Artículos Transitorios. (Vigencia, desde publicación en D.O)**
 - **18 meses:** Disposiciones de Distanciamiento entre apiarios.

REGIÓN	COLMENAS TRASHUMANTES		DISTANCIAMIENTO RESPECTO A OTRO APIARIO	
	MÍN.	MAX.	METROS	MÍNIMO COMENAS
Arica-Parinacota, Tarapacá y Antofagasta	>10		500	No aplica
Atacama, Aysén y Magallanes	>15		500	No aplica
Coquimbo, Biobío, Araucanía y Los Ríos	26	70	500	26
	71	200	1.000	
	201	400	1.600	
	>400		2.200	
Valparaíso y Los Lagos	36	100	500	36
	101	250	1.000	
	251	500	1.600	
	>500		2.200	
Metropolitana, O'Higgins, Maule y Ñuble	46	150	500	46
	151	300	1.000	
	301	600	1.600	
	>600		2.200	

Próximos pasos

Plazo Legal
Reglamentos

Jul 23



Consulta Pública / Talleres

Reglamentos
General,
Apicultura Urbana
y Trashumancia

Ago 23



Resultados CP

- Resultados CP.
- Ingreso SEGPRES
- Presentación Comisión RSA de Minsal.

Sep 23



Ingreso a CGR

Ingreso a
Contraloría
General de la
República

Oct 23



Consulta Pública

Resoluciones NT
aviso aplica
plaguicidas y
Sistema de
Control Interno

Nov 23



Resultados CP

- Resultados CP.

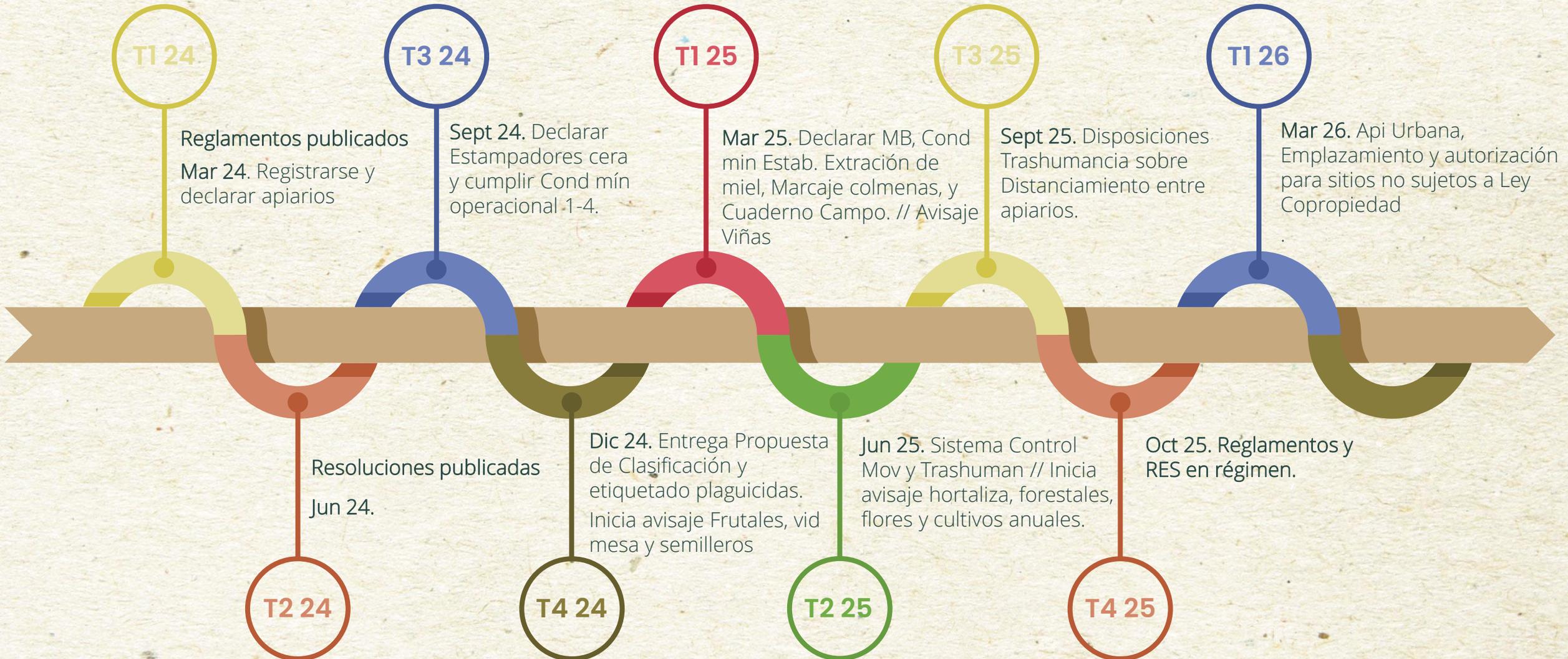
Mar 24



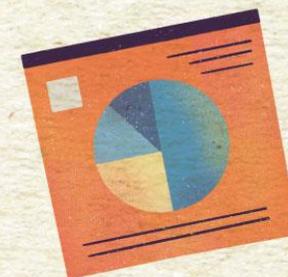
Publicación Reglamentos

Supuesto:
6 meses se estima
revisión CGR

Estimación Línea de tiempo obligaciones Reglamentos y Resoluciones



Acuerdos





ODEPA
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

